ACUERDO NÚMERO CI/OIC/022/2026 DE LA CONTRALORÍA INTERNA, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL D E COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LAS CONDICIONES DE OBLIGACIÓN RESPECTO DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE TIPO INICIAL Y CONCLUSIÓN DE PERSONAL DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

Esta Contraloría Interna, Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 último párrafo y 27 numeral 5 inciso c) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente; los artículos 331, 394 numerales 1, 2 y 5 y 398 numeral 1 incisos a), b), c), d), f), g), j), k) y v) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 78, 79 y 80 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, vigentes, mediante el cual determina las condiciones de obligación respecto de la declaración patrimonial y de intereses de tipo inicial y conclusión del personal de este Instituto Electoral de Coahuila, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERO. - Que, en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza el Instituto Electoral de Coahuila, es un organismo público autónomo, que se caracteriza por la esencialidad, permanencia, independencia, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, responsabilidad y sujeción al estado humanista, social y democrático de derecho; el cual contará con un Contralor Interno con autonomía de gestión. ----------

SEGUNDO. - Esta Contraloría Interna es el Órgano Interno de Control del Instituto que tendrá a su cargo la fiscalización y vigilancia de los ingresos y egresos del mismo; que goza de autonomía técnica y de gestión:

a) La primera implica la capacidad que tiene para regir su comportamiento bajo las estrategias de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, así como para la emisión de los acuerdos y lineamientos tanto de regulación, como de actuación para cumplir con su ámbito de competencia constitucional y legal, sin depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos.

b) La autonomía de gestión, implica la capacidad que se tiene para decidir la administración funcional, manejo, custodia y aplicación de personal y recursos que a propuesta expresa del titular, apruebe el Consejo General de este Instituto, lo anterior le permite a esta Contraloría actuar en un entorno de absoluta libertad e independencia, con excepción de la relación e interacción que mantiene con el principal Órgano del Instituto, la cual se ubica en el artículo 398 numeral 1 fracciones q) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza,

Blvd. Luis Donaldo Colosio N° 6207, Fracc. Rancho la Torrecilla, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel. (844) 438 62 60

al presentar a la aprobación del Consejo General sus programas anuales de trabajo, como también al presentar ante el Consejo General los informes previos y anuales de resultados de la gestión de esta Contraloría.

TERCERO.- Que este Órgano de Vigilancia, en su desempeño se debe sujetar a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia; de igual forma está facultado para fijar los criterios hacia la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto; como establecer las normas y procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones, según lo establece el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. ----------

CUARTO. - Que es la misión de la Contraloría Interna garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de los recursos asignados al Instituto Electoral de Coahuila. ----------

QUINTO. - Que es la visión de la Contraloría Interna ser un Órgano de Control, objetivo, dinámico e imparcial, que propicie la eficiencia y transparencia del gasto, así como de los procesos sustantivos que justifican su existencia, a fin de garantizar a la ciudadanía el irrestricto cumplimiento de los preceptos legales. ----------

SEXTO. – Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece en su SECCIÓN SEGUNDA "los sujetos obligados a presentar declaración patrimonial y de intereses" estableciendo en su artículo 32 lo siguiente:

> ***Artículo 32.*** *Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.*

SEPTIMO. – Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece en su SECCION TERCERA "Plazos y mecanismos de registro al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancias de presentación de declaración fiscal", estableciendo en su artículo 33 lo siguiente:

> ***Artículo 33.*** *La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:*
>
> ***I.*** *Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:*
>
> ***a)*** *Ingreso al servicio público por primera vez;*
>
> ***b)*** *Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;*
>
> ***II.*** *Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y*

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

En el caso de cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

OCTAVO. - Que la Dirección Ejecutiva de Administración mediante oficio número DEA/022/2026 de fecha 03 de julio de los corrientes hizo de conocimiento a esta Autoridad Competente que existieron contrataciones y bajas de diverso personal con puestos como Enlaces municipales y Coordinador de enlaces de campo, con una periodicidad que no excede de los 60 días naturales, la descripción de las contrataciones se describe a continuación:

Nombre completo	Puesto	Categ. tab.	Fecha de alta	Fecha de baja	Estatus
JOANNA JAHAIRA ALVAREZ ALVARADO	ENLACE MUNICIPAL	NE-AUX-J	30/05/2026	16/06/2026	Baja
TANIA MARGARITA ZIZUMBO GALLEGOS	COORD. DE ENLACES EN CAMPO	NE-AUX-E	05/06/2026	16/06/2026	Baja

Resulta importante mencionar que el periodo que estuvieron activos es menor al de 60 días naturales. ----------

NOVENO. – Atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y al Acuerdo **CI/OIC/012/2026** los Servidores Públicos Mencionados señalados en el numeral anterior señalados son pertenecientes a **GRUPO 2** por lo que deberían presentar una Declaración Inicial y Conclusión **COMPLETA** y **SIMPLIFICADA** respectivamente.

DECIMO. - Resulta evidente que el tiempo de contratación de los Servidores Públicos mencionados, es menor al tiempo señalado por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo se valora que solicitar la presentación de las Declaraciones Patrimoniales resulta **poco práctico** para los ya referidos, por lo que debido a la propia naturaleza de su contratación esta Autoridad competente determina que **no les será EXIGIBLE** la obligación de presentar dichas Declaraciones. ----------

Por lo anteriormente expuesto esta Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila:

A C U E R D A

ÚNICO. – Observando lo señalado en los considerandos **OCTAVO**, **NOVENO** y **DECIMO**, esta Autoridad Competente determina que no se les requiera la Obligación de presentar las

Blvd. Luis Donaldo Colosio N° 6207, Fracc. Rancho la Torrecilla, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel. (844) 438 62 60

Declaraciones Patrimonial de Intereses de tipo Inicial y Conclusión a los Servidores Públicos señalados en el considerando **OCTAVO**. ----------

Saltillo, Coahuila a siete (07) de julio del dos mil veintiséis (2026).

LIC. MARÍA TERESA NARES CISNEROS
CONTRALORA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

Blvd. Luis Donaldo Colosio Nº 6207, Fracc. Rancho la Torrecilla, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel. (844) 438 62 60